



**ESCRITURA DE RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS**

00000 3

**OTORGADO POR LA COMPANIA "ESPECIES EXOTICAS
ESXOT COMPAÑIA LIMITADA"**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000

[illegible]**DI: 3 COPIAS**

AB.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

NOTARIA
37

**ESCRITURA DE RESCILIACION DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

00000 4

**OTORGADA POR LA COMPAÑIA "ESPECIES EXOTICAS
ESXOT COMPANIA LIMITADA"**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

AB.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves dieciséis (16) de noviembre del año dos mil, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la señora **JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **"ESPECIES EXOTICAS ESXOT COMPANIA LIMITADA"**, conforme aparece del nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario, se agrega. Advertida que fue la compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Resciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la Compañía "**ESPECIES EXOTICAS ESXOT COMPAÑIA LIMITADA**", al tenor de las siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen al Otorgamiento de la presente escritura la señora **JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE**, de estado civil casada, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en ésta ciudad de Quito, comparece en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, conforme aparece del nombramiento que para efectos de Ley me permito acompañar a esta, y además debidamente autorizada por la Junta General Universal de Socios llevada a efecto el día miércoles seis de septiembre del año dos mil que se adjunta para que forme parte de ésta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a).- La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del Cantón de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado,

NOTARIA
5

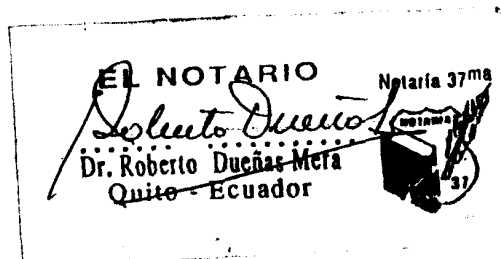
legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil el veintiocho de Marzo del mismo año, con un capital social de **CUATRO MILLONES DE SUCRES** que se encuentran legalmente pagados. (A la fecha **CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS**) b).- Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Raúl Gaybor Secaira, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de noviembre del mismo año, se procedió a la Cesión de Participaciones que el señor José Molestina Freile propietario de seiscientas treinta y nueve participaciones de mil sucres de valor cada una y el señor Germán Flor Cisneros propietario de una participación de mil sucres de valor, cedieron a favor del señor Phellip Baker Peña, las seiscientos cuarenta participaciones. La Junta General Universal de Socios, de fecha seis de septiembre del año dos mil, resolvió autorizar el Aumento de Capital y la consiguiente reforma de los estatutos en lo pertinente. **TERCERA: RESCILIACION Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Con tales antecedentes la señora JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE, en su calidad invocada, rescilia la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, de fecha quince de febrero del año dos mil, además declara que eleva a escritura pública el Aumento de Capital a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, mediante aporte en numerario y la consiguiente Reforma de Estatutos Sociales en la parte pertinente al Artículo Cuarto y Trigésimo, conforme aparece

del Acta de Junta General Universal antes citada. **CUARTA.-
DECLARACION.-** La señora JULIA IMELDA ECHAVARRIA
URIBE, en su calidad invocada manifiesta bajo juramento que
el aporte efectuado por los socios en el presente aumento de
capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario, y se lo
considera como inversión nacional, y este ha sido ingresado a
la contabilidad de la empresa, Usted, señor Notario, sírvase
agregar las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
presente. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada
por el señor Doctor Hernán García Chávez, portador de la
matrícula profesional mil trescientos ochenta y cinco del
Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los preceptos legales
y leída que le fue a la compareciente por mi el Notario, en alta
y clara voz, ésta se ratifica en cada una de las cláusulas para
constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-


JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE

C.C. 171353859-1

C.V.



Quito, 10 de Agosto de 2000

Señor

Julia Imelda Echavarría Uribe

171353859-1

Ciudad

De mi consideración:

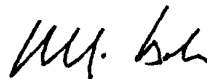
La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA. llevada a cabo el día 02 de Agosto del año 2000, resolvió nombrar a usted Gerente General de la Compañía por un período de dos años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada y con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Como Gerente General tendrá usted la representación legal de la compañía, en forma judicial y extrajudicial.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sírvase usted suscribir al pie este nombramiento en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,


Philip Baker Peña
171353858-3
Presidente

Acepto la designación: 10 de Agosto de 2000


Julia Imelda Echavarría Uribe
171353859-1

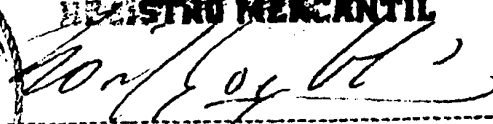
NOTA: La Compañía ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 13 de enero de 1995 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de marzo de 1995

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7912 del Registro de Nombramientos Tomo 13

Quito, a 13 NOV 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

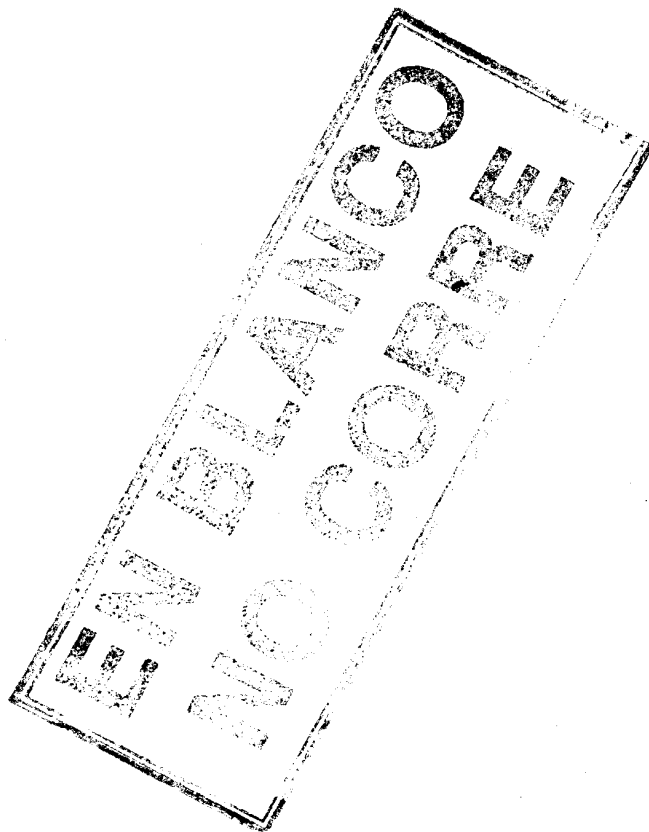
CON CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE PRESENTE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
..... FOJA (S), UTIL (ES). PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE EL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITÓ A..... DE..... DEL.....



EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIDAD No. 171353859-1
 JULIA MELDA ECHAYARRIA URIBE
 29 DE OCTUBRE 1962
 MADRID, COLOMBIA
 EXL 20-13566 43337
 QUITO PICHINCHA 1993 EXT. MG.
 [Firma]

COLOMBIANA
 C/C PHILIP BAKER PEÑA
 SECUNDARIA Q/DOMESTICOS
 LUIS ECHAYARRIA
 STELLA URIBE
 QUITO, 23 DE JULIO 1993
 MUERTE DEL TITULAR mdo. 8
 CA 1100440
 [Firma]

EN ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ... FOJA (S) UTIL (EC), PARA ESTE ACTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.
 ... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

NOTARIA 37
EL NOTARIO
Roberto Duenas Mora
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mora
 QUITO - ECUADOR

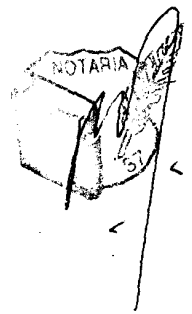
REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 171353050-3
 RUEL R. BAKER - PEÑA
 29 DE ENERO DE 1961
 BOGOTA, COLOMBIA
 EXT. 13566 4337
 QUITO, ECUADOR, 1993, EXT/NG/
Robert R. Baker

COLOMBIANA
 C/C JULIA IMELDA ECHAYARRIBA
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 GEORGE BAKER EDGAR
 CLARITA PEÑA DAZA
 QUITO 23 DE JULIO 1993
 MUERTE DEL TITULAR 100
 1100439

RAZON: HE RECIBIDO LA PRESENTE FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EN EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (1) UTIL (150), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. FOTOCOPIA (5) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 16... DE NOVIEMBRE... DEL 2003.

NOTARIA 37
 EL NOTARIO
Roberto Dueñas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 QUITO - ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA.", LLEVADA A EFECTO EL DIA MIERCOLES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Quito, hoy día miércoles seis de septiembre del año dos mil, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía, ubicada en la calle Japón 642 y Paseo Mónaco, se reúnen los Socios de la Compañía "ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA.", los mismos que representan el ciento por ciento del Capital Social; a saber: La señora JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE, propietaria de tres mil trescientas sesenta participaciones de un mil sucres de valor cada una, (USD 134,40) y el señor PHELLIP BAKER PEÑA, propietario de seiscientas cuarenta participaciones de un mil sucres de valor cada una (USD 25,60). La Junta General Universal de Socios, se reunió bajo la Presidencia del señor PHELLIP BAKER PEÑA, en su calidad de Presidente, actuando como secretaria la Gerente General de la Empresa, señora JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE.- Una vez constatado el quórum por secretaria, la Presidencia da por instalada la sesión siendo las doce horas treinta minutos, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2000
- 2.- RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2000;
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL; Y,
- 4.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES EN LO PERTINENTE.

En relación al primer punto del orden del día, la Presidencia manifiesta, que si bien en fecha ocho de febrero del presente año, se celebró una Junta General Universal, en la cual se resolvió aumentar el capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, la presidencia insta a los socios dejar sin efecto la misma y, resolver en ésta el Aumento de Capital expresado en DÓLARES AMERICANOS, para normalizar la situación contable; a lo cual los socios, luego de varias deliberaciones, manifiestan estar de acuerdo en que se deje sin efecto el Acta de fecha ocho de febrero del año dos mil, y, se proceda a reintegrarles los valores que por el Aumento de Capital ingresaron a la compañía.

Seguendo con el orden del día y como segundo punto a tratarse, la Presidencia manifiesta que en virtud de que se deja sin efecto el Acta del ocho de febrero del dos mil, es necesario se proceda a la resciliación de la escritura de Aumento de Capital de fecha quince de febrero del año dos mil otorgada ante el señor Notario Trigésimo Séptimo, Doctor Roberto Dueñas Mera, los socios por unanimidad resuelven se proceda con la resciliación indicada.

En cuanto al tercer punto del orden del día, la Presidencia manifiesta que la Compañía debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 99.1.1.1.3.008, dictada por el señor Superintendente de Compañías, Publicada en el Registro Oficial N° 278 de fecha 16 de Septiembre de 1999; de la cual, se desprende en su Artículo Primero que el Capital Suscrito de las Compañías Limitadas es el de un mínimo de DIEZ MILLONES DE SUCRES. Que la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 34 en su artículo 100 literal (h) prohíbe expresar el Capital o la contabilidad de las personas, en sucres o en unidades de valor constante, especialmente en lo establecido en el artículo 290 de la Ley de Compañías. Que de conformidad con la Resolución No. 00.Q.I.J.008 de fecha 24 de abril del año 2000, dictada por la Superintendencia de Compañías, su Capital deberá expresarse en dólares americanos. Que la Contabilidad a partir del primero de abril del año en curso, debe llevarse en dólares americanos, y, que una vez aprobada la presente Acta, estos deberán proceder a efectuar el aporte en numerario de los valores necesarios para el presente aumento, que más adelante se indica.

Los socios luego de varias deliberaciones manifiestan que, si la disposición legal así lo dispone, están de acuerdo se proceda con el Aumento de Capital, al mínimo antes establecido: esto es, a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, para lo cual, la Presidencia indica a los socios que éstos de conformidad con la Ley, pueden aumentar su capital en proporción a sus aportes efectuados en la empresa. Los socios Julia Imelda Echavarría Uribe y Phellip Baker Peña, luego de varias deliberaciones, manifiestan que están en posibilidades de incrementar su capital, cumpliendo así, con las disposiciones legales antes citadas, a lo cual, los socios están dispuestos a incrementar el Capital Suscrito en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, en la Empresa, mediante aporte en numerario, considerándolo este aporte como inversión nacional, en virtud de que los aportantes son residentes en el Ecuador, y poseen visa de Inmigrante.

En relación a lo antes citado, los socios proceden a aprobar el Aumento de Capital, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, en la siguiente manera: 1) Sra. Julia Imelda Echavarría en DOSCIENTOS UN DOLARES AMERICANOS SESENTA CENTAVOS y 2) Sr. Phellip Baker Peña en TREINTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS, como inversión nacional, renunciando al Derecho Preferente conforme a Ley; con lo cual, la compañía alcanza su Capital Suscrito a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Resuelven también que una vez legalizado el presente aumento, se emitan nuevos Certificados de Aportación dolarizados.

En cuanto al Cuarto Punto del Orden del Día, la Presidencia manifiesta que es necesario proceder a la Reforma del Artículo Cuarto y Trigésimo de los Estatutos Sociales, los mismos que deberán rezar así: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar americano de valor cada una. Adicionalmente la Presidencia indica a los socios que la integración de capital, quedaría de la siguiente manera: ARTICULO TRIGESIMO: El capital de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, a sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICI- PACIONES
Sra. Imelda Echavarría	\$ 134,40	\$201,60 /	\$201,60	-0-	336
Sr. Phellip Baker	\$ 25,60	\$ 38,40 /	\$ 38,40	-0-	64
TOTAL:	\$ 160,00	\$ 240,00 /	\$ 240,00	-0-	400

Los socios aprueban por unanimidad dichas reformas y declaran que están de acuerdo con el detalle que al respecto se ha elaborado en relación a la integración del capital y habiendo sido puesto a consideración de los mismos, lo aprueban por unanimidad ya que esta acorde a la realidad y a los preceptos legales vigentes.- En relación al aporte del capital en numerario efectuado por los socios, se lo considera como inversión nacional, y este será ingresado a la contabilidad de la empresa.- Acto seguido la Presidencia da un receso para que sea redactada el acta pertinente, la misma que al ser leída a los presentes, fué aprobada y suscrita por todos los socios.- Siendo las catorce horas treinta minutos, la Presidencia da por terminada la sesión, autorizando



conforme a los estatutos y a la Ley, a la señora Gerente General para que realice todos los pasos pertinentes para rescillar las escrituras que rezan del segundo punto del orden del día y legalizar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

00000 9

SR. PHELLIP BAKER PEÑA.
Presidente - Socio

SRA. JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE
Gerente General - Socia - Secretaria.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

Oficio N°. 2003114 - DININ/IE - MICIP -

Quito, 06 NOV 2000

Señor Doctor
HERNAN GARCIA CHAVEZ.
Ciudad.-

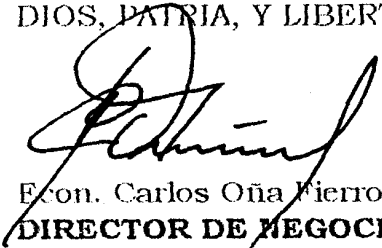
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 06 de noviembre del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **JULIA IMELDA ECHAVARRIA URIBE**, ciudadana de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 19 de julio de 1993 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.20-13566-13337, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **DOSCIENTOS UN DOLARES AMERICANOS CON SESENTA CENTAVOS (U.S \$201,60)**, en el aumento de capital de la compañía **ESPECIES EXOTICAS EXSOT CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,


Econ. Carlos Oña Fierro
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.-(E)**





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

0100000

TERCERA CORIA CREDITADA DE RESERVACION

AL POR AGADROTO, SOLUTALIZ, DE AMOROS Y LITIAS DE

ADATIMIL AINAMMO TOXSE SASTOYE SUSTOYE AINAMMO

Oficio N°. 2000113

- DININ/IE - MICIP -

DECEMBER 10 2000 A LOTUS DE ADAMMO Y ACATTE

Quito, 06 NOV 2000

AINAMMO

Señor Doctor

HERNAN GARCIA CHAVEZ.

Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 06 de noviembre del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **PHELLIP BAKER PEÑA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-III, otorgada el 19 de junio de 1993 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.20-13566-43337, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **TREINTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (U.S. \$38.40)**, en el aumento de capital de la compañía **ESPECIES EXOTICAS EXSOT CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,

Econ. Carlos Oña Nieto
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.-(E)**



580-

TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA, COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE RESCILIACION
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA
COMPAÑIA "ESPECIES EXOTICAS ESXOT COMPAÑIA LIMITADA",
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CA
ESCRITURA DE RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA.,
OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON, EL
16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO, LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.
01.0-II-0570, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON
FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- QUITO, A SEIS DE
FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO
Roberto Duchas Mera
Dr. Roberto Duchas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma
NOTARIA
37



**NOTARIA
TERCERA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, en la Resolución No. 01.Q.IJ.0570, de 02 de Febrero del 2001, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Aumento de capital y la Reforma de Estatutos celebrado en la Compañía ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. TDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de Esta Compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el trece de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, a doce de Febrero del dos mil uno.-

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ.0 QUINIENTOS SETENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 2 de febrero del año 2.001, bajo el número **1235** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **920** del Registro Mercantil de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1307 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ESPECIES EXÓTICAS ESXOT CÍA. LTDA.**", otorgada el 16 de noviembre del año 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **732.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07381.** Quito, a tres de abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

